



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 9 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el pasado 19 de octubre de 2022, se hizo presente en la secretaría del Juzgado el señor Jesús Antonio Castro Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.177.225 expedida en Bogotá y se notificó personalmente del presente proceso como demandado indeterminado, aportando como correo electrónico jesuscastrorojas52@gmail.com y materovargas@hotmail.com, correos a los cuales se remitió el escrito de demanda, anexos y auto admisorio de la misma, el término de contestación de la demanda venció el día 2 de noviembre de 2022, dentro el cual el notificado no hizo manifestación alguna. Igualmente, el día 28 de octubre, se recibió en el correo institucional escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el que manifiesta que retira la presente demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso. A la vez, se recibió el día 8 de noviembre de 2022, al correo institucional, escrito allegado por el tercero interviniente desde el correo electrónico papelesytodo@gmail.com, correo distinto al aportado en la notificación personal que informara el señor Jesús Antonio Castro Rojas, en dicho escrito manifiesta que es su voluntad desistir del interés de constituirse como parte indeterminada dentro de la presente demanda, en virtud a un contrato de compra venta de derechos de dominio y posesión que informó celebró con el demandante José Flovver Hernández Rivera, respecto del predio conocido como La Portada. **SIRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 9 de marzo de 2023.

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA No. 253284089001 2021-0013200
Demandante: JOSE FLOVVER HERNANDEZ RIVERA
Demandados: JOSELIN NIÑO ESLAVA, JOSE LIDER SIERRA GONZALEZ, NICOLAS FRANCO GIRALDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

De acuerdo con lo informado por la Secretaría del Despacho, el señor Jesús Antonio Castro Rojas, se notificó personalmente de la presente demanda como demandado indeterminado, el día 19 de octubre de 2022 (folio 47), aun cuando en el acta de notificación se indicó que lo hacía como “tercero interviniente”, resulta claro que concurrió al proceso en el extremo pasivo, en la oportunidad en la que podían comparecer quienes tuviesen interés frente a las pretensiones, o se pudieran ver afectados por ellas, ello de acuerdo a la naturaleza del



proceso previsto en el artículo 375 del Código General del Proceso. Esta imprecisión, ciertamente debe clarificarse en esta oportunidad, de conformidad con el numeral 5º, del artículo 42 del Código General del Proceso, y habrá de dejarse en claro, que en tal condición compareció, tanto más cuanto, en su siguiente actuación procesal menciona que ha resuelto su litis por medio de una relación contractual con el demandante.

Sobre esta última actuación, la del señor Castro Rojas mediante correo electrónico de 8 de noviembre de 2022, debemos precisar que fue remitida desde una dirección distinta a la que informó oficialmente ante el despacho el día de su notificación, de suerte que, conforme a lo previsto por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, deberá ratificar su solicitud para poder verificar su real procedencia.

Ahora bien, en cuanto al escrito del apoderado de la parte demandante, quien manifiesta que retira la presente demanda de declaración de pertenencia, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, debe dejarse notar, que se presenta idéntica situación a lo acontecido con el correo desde el que se dirige el señor Castro Rojas, que se recibe de la dirección electrónica: luismolina261097@gmail.com, que ciertamente no corresponde con la del apoderado, que anuncia en su membrete que su correo electrónico es: abogadoctavio@hotmail.com, y en tal virtud, se le requerirá para que ratifique su escrito, y así estudiar lo relativo a su petición de retiro de la demanda.

En consecuencia, se

DISPONE:

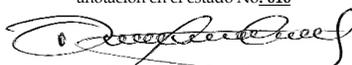
1. Precisar que el señor Jesús Antonio Castro Rojas, comparece en el extremo pasivo del proceso, esto es como demandado indeterminado, y no como “tercero interviniente”, como se anotó en el acta de notificación personal de 19 de octubre de 2022, visible a folio 47 del expediente.
2. Requiérase al señor Jesús Antonio Castro Rojas, para que ratifique el memorial enviado el 8 de noviembre de 2022 desde la dirección electrónica papelesytodo@gmail.com.
3. Requiérase al señor apoderado de la parte demandante, para que ratifique el memorial enviado el 28 de octubre de 2022 desde la dirección electrónica luismolina261097@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 10 MARZO 2023 se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. 010



DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA